



CONSTANCIA SECRETARIAL: NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024.

Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de renuncia de poder presentada por el Dr. JHON JAIRO DÍAZ CARPIO al poder conferido por la parte ejecutante. De igual forma la parte demandante solicita se reconozca personería jurídica a la Dra. LILIANA MARGARITA MARÍN BARRAZA para que actué como su apoderada judicial dentro del presente proceso.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S.
DEMANDADO: LAURA ORCASITA BARROS
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00137-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la terminación de poder entre la parte demandante y su entonces apoderado el Dr. JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.823 y T.P No. 176.103 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo poder otorgado y aceptación expresa del poder especial por parte de la profesional en derecho la Dra. LILIANA MARGARITA MARÍN BARRAZA identificada con cedula No. 1.082.936.074 y T.P. No. 245.865 del C.S.J. se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S, en los términos del



artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

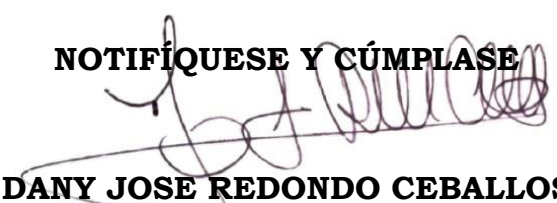
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la terminación del poder concedido al Dr. JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.823 y T.P No. 176.103 del C.S.J.

SEGUNDO: Reconózcase a la Dra. LILIANA MARGARITA MARÍN BARRAZA identificada con cedula No. 1.082.936.074 y T.P. No. 245.865 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez